CONTRATO Nº 89/2018

"C.O. Nº 04/18 –"ADQUISICIÓN DE SILLAS PEDAGÓGICAS, EQUIPOS, ENSERES, MUEBLES, MAMPARAS Y CORTINAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.". ID Nº 352122"

Entre la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.,** domiciliada en la calle Congreso de Colombia c/ Stma. Trinidad de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por José Raúl Torres Kirmser con Cédula de Identidad N° 249.124, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COEXMA S.R.L.** con **RUC Nº 80053510-3**., domiciliada en Choferes del chaco Nº 784 e/ Chaco Boreal y Cap. Lafranconi de la Ciudad de Asunción, representado por Josè Carlos Pavilosqui de Araujo Pina con Cédula de Identidad N° 5.175.739., denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**Adquisición de Sillas Pedagógicas, Equipos, Enseres, Muebles, Mamparas y Cortinas para la facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A.**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: Establecer las condiciones legales para el llamado a Concurso de Ofertas Nº 04/2018 "Adquisición de Sillas Pedagógicas, Equipos, Enseres, Muebles, Mamparas y Cortinas para la facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A." de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones generales del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°352122.

COEXMA S.R.L.
RUC: 80053510-3

CONTRATO Nº 89/2018
"C.O. Nº 04/18 –"ADQUISICIÓN DE SILLAS PEDAGÓGICAS, EQUIPOS, ENSERES, MUEBLES, MAMPARAS Y CORTINAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.". ID Nº 352122"

CLAUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado por Concurso de Ofertas Nº 04/18 convocado por Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A., según Resolución de Autorización de llamado Nº 923/2018 y Resolución de Adjudicación Nº1.093/2018.

CLAUSULA QUINTA
PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
Llamado C.O Nº 04/2018 "ADQUISICION DE SILLAS PEDAGOGICAS, EQUIPOS, ENSERES, MUEBLES, MAMPARAS Y CORTINAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA "										
9	56112104-001	SILLON EJECUTIVO CON POZABRASOS	Unidad	UNIDAD	No	22	PLAXMETAL	BRASIL	680.000	14.960.000
Total Adjudicado GS.										14.960.000

5.2 El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs.14.960.000.- (Guaraníes Catorce millones novecientos sesenta mil).**

5.3 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.4 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.5. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLAUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SETIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Los Bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Sede Central de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA.

CONTRATO Nº 89/2018
"C.O. Nº 04/18 –"ADQUISICIÓN DE SILLAS PEDAGÓGICAS, EQUIPOS, ENSERES, MUEBLES, MAMPARAS Y CORTINAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.". ID Nº 352122"

CLAUSULA OCTAVA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Patrimonio.

CLAUSULA NOVENA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA
MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para dirimir las cuestiones del presente contrato, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

COEXMA S.R.L.
RUC: 80058510-3

CLAUSULA DECIMA TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CONTRATO Nº 89/2018

"C.O. Nº 04/18 –"ADQUISICIÓN DE SILLAS PEDAGÓGICAS, EQUIPOS, ENSERES, MUEBLES, MAMPARAS Y CORTINAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.". ID Nº 352122"

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2018.

José Carlos Pavilosqui de Araujo Pina
COEXMA S.R.L.

COEXMA S.R.L.
RUC: 80053510-3

José Raúl Torres Kirmser
Decano